

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA

**DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA
CIMARRONA TRADICIONAL COSTARRICENSE**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10785

EXPEDIENTE N.º 24.192

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10785

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA
CIMARRONA TRADICIONAL COSTARRICENSE**

ARTÍCULO 1- Se declara el 24 de julio de cada año como el Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense.

ARTÍCULO 2- El Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), en coordinación con las municipalidades y demás instituciones públicas y privadas podrán promover, organizar y ejecutar actividades locales y regionales de celebración, alusivas al Día Nacional de la Cimarrona Tradicional Costarricense.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA-
mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Aprobado a los quince días del

Oscar Izquierdo Sandí
Presidente

Alejandro José Pacheco Castro
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los quince días del mes de octubre
año dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa De Paul Castro Mora
Presidenta a.i

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, al día cuatro del mes de
noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Educación Pública.—
José Leonardo Sánchez Hernández.—El Ministro de Cultura y Juventud,
Jorge Rodríguez Vives.—1 vez.—(L10785 - IN202501014908).